



Xochimilco, Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019

XOCH13-DGA/3588/2019

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA RR.IP. 0204/2019
SAIP 0416000200618

FLOR VÁZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio XOCH13-UTR-5836-2019, donde adjunta documento de referencia INFODF/DAJ/SCR/331/2019, signado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo al cumplimiento de fallo definitivo, con número de expediente RR.IP.0204/2019, relacionado con la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) folio: 0416000200618; por lo que se ordena modificar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado:

"...

- *Proporcione versión pública de la información requerida, en la modalidad requerida por el solicitante, así como el Acta de la sesión del Comité de Transparencia que confirme la Clasificación de la Información.*

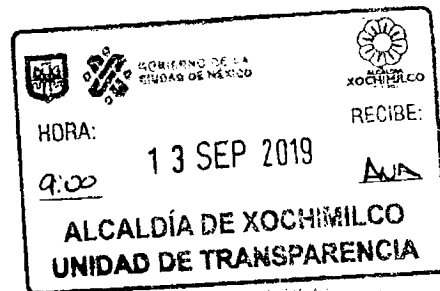
..." (sic)

Al respecto, se hace de su conocimiento que derivado del documento referencia XOCH13-DGA/2333/2019, de fecha 11 de junio del año en curso, el cual se adjunta para pronta referencia, en el cual se proporciona atención a la Resolución del Recurso de Revisión expediente RR. IP. 0204/2019, a través de cual se gestiona la solicitud de someter ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la propuesta de versión pública del:

"curriculum de marina olivera reyes, copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como jud de servicios culturales.

..." (sic)

Por lo que se adjunto la correspondiente Prueba de Daño, y la información en comento en copia simple y la versión testada de la misma.





Es así que el día 14 de junio del presente año, se lleva a cabo la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, en la cual se aborda en el caso 78/CTSE-14-06/2019, la propuesta de clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial realizada a través del documento adjunto XOCH13-DGA/2333/2019.

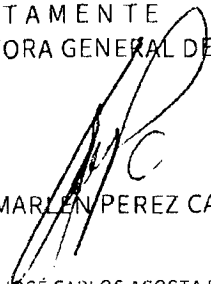
Derivado de ello, en el Acuerdo 11, del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, se aprobó la versión pública de la información correspondiente a la solicitud de información pública folio 0416000200618, información relativa a la C. Marina Olivera Reyes, por lo que la citada acta se anexa para pronta referencia.

Finalmente, se adjunta a la presente respuesta la versión pública de la información aprobada por el Comité de Transparencia en la Décima Sesión Extraordinaria realizada el 14 de junio del año en curso, en catorce fojas útiles.

Por lo que en base a los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia en cita, informar al Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el fallo definitivo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ERIKA MARLEN PEREZ CAMARENA

C. c. e. p. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ. Alcalde en Xochimilco. jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

C. P. FERNANDO CICILIA MARTELL. Director de Finanzas y Recursos Humanos. fcicilia@xochimilco.cdmx.gob.mx

REYNA RAMÍREZ BORJA. Subdirectora de Recursos Humanos. rramirez@xochimilco.cdmx.gob.mx

Copias que serán remitidas vía electrónica.

[MPC-VLDGA/424, FCM-RRH dic SRH5/62]





Gobierno de la Ciudad de México



Xochimilco, Ciudad de México, a 11 de junio de 2019

XOCH13-DGA/2333/2019

| | | |
|---|-------------|------------|
| | | |
| Gobierno de la Ciudad de México | | XOCHIMILCO |
| HORA: | 12 JUN 2019 | RECIBE: |
| 12:41 | | AAA |
| ALCALDÍA DE XOCHIMILCO UNIDAD DE TRANSPARENCIA | | |

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA
RR.IP. 0204/2019
SAIP 0416000200618

FLOR VÁZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio XOCH13-UTR-3705-2019, donde adjunta documento de referencia **MX09.INFODF.6ST.2.4.1416.2019**, signado por el Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la **Resolución al Recurso de Revisión**, con número de expediente RR.IP.0204/2019 interpuesto por quien se inconforma por la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) folio: 0416000200618; en el cual se solicita dar cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo de la referida resolución, y que con fundamento al artículo 244 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se modifica la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se solicita modificar la respuesta inicial y que:

"Proporcione versión pública de la información requerida, en la modalidad requerida por el solicitante, así como el Acta de la sesión del Comité de Transparencia que confirme la Clasificación de la Información." (sic)

Aunado a que la respuesta que se emita en cumplimiento a la resolución se notifique al recurrente en el medio señalado para tal efecto, con fundamento en el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia en cita. Así como en base a los artículos 257 y 258 de la misma Ley, informar al Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo primero.

En este orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones II, VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, XXVIII, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a demás lo establecido en el Lineamiento 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; Primero, Segundo fracciones I, III, XIII, XVI, XVII y XVIII; Cuarto, Quinto, Sexto, párrafo segundo; Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo tercero, Trigésimo Octavo fracciones I y II y último párrafo, y Quincuagésimo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



72

sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; con la finalidad de dar cumplimiento al acceso a la información pública relativa a:

"curriculum de marina olivera reyes, copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como jud de servicios culturales.

..." (sic)

Por lo que se solicita someter ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, los documentos que entregó la C. Marina Olivera Reyes a esta Dependencia para ser contratada, por tal motivo se adjunta al presente oficio la Prueba de Daño y la información en comento en copia simple y en versión testada, para que en su caso se apruebe la versión pública de la misma.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ERIKA MARLEN PEREZ CAMARENA

C. c. e. p. JOSE CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco. jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
C. P. FERNANDO CICILIA MARTELL, Director de Finanzas y Recursos Humanos. fcicilia@xochimilco.cdmx.gob.mx
REYNA RAMÍREZ BORJA, Subdirectora de Recursos Humanos. rramirez@xochimilco.cdmx.gob.mx

Copias que serán remitidas vía electrónica.

EMPC (v. DGA 4586) /FCM/ RRB (dic SRH 3707)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



PRUEBA DE DAÑO

| | |
|--|--|
| Número de Solicitud: | 0416000200618 |
| Solicitante: | |
| Pregunta: | "curriculum de marina olivera reyes, copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como jud de servicios culturales. ..." (sic) |
| Respuesta: | Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; se solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial para proporcionar la versión pública del Curriculum de Marina Olivera Reyes, y de los documentos que entregó para ser contratada. |
| Parte de la información de acceso restringido: | Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Homoclave, Número de Serie del Certificado Digital, Código QR, Código de Autenticidad de la Constancia de No Inhabilitación, Domicilio, Firma Digital, Cadena Original, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Edad, Teléfono, Lugar de Nacimiento, Con quien vive, Dependientes económicos, Estatura, Peso, Estado de salud, Enfermedades, Deportes, Club Social o Deportivo, Pasatiempo favorito, Meta en la vida, Datos familiares (nombres, edades, domicilio y ocupación), Escolaridad (fechas y años), Referencias personales (ocupación y tiempo de conocerse), datos generales y económicos, del Recibo telefónico (cuenta, referencia, total de pago y servicios) IDMEX, huella digital, Estado, Municipio, Sección, Localidad, delegación, juzgado, libro, acta, año. |
| Interés que protege: | Protección salvaguarda y tratamiento de datos personales; información que no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación. |
| Daño que puede producirse: | Que la persona física sea identificable de manera directa o indirectamente a través de uno o varios elementos de la identidad personal, educativa, cultural o social de la persona. Asimismo, por violación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. |
| Fundada y motivada: | En términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones II, VI, XII, XXII, XXIII XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, XXVIII, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a demás lo establecido en el Lineamiento 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; Primero, Segundo fracciones I, III, XIII, XVI, XVII y XVIII; Cuarto, Quinto, Sexto, párrafo segundo; Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo tercero, Trigésimo Octavo fracciones I y II y último párrafo, y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Plazo de reserva: | Con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. |
| Autoridad responsable de su conserva, guardia y custodia: | Subdirección de Recursos Humanos |

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Guadalupe I. Ramírez No. 4 Plazo Alto - San Felipe - C.P. 06700 - Alcaldía de Xochimilco

Tel. 5534 0500 ext. 2621



Handwritten mark at the top right corner.

ACTA DE LA DÉCIMA SESION EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 12:16 horas del día 14 de junio de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Alcalde en Xochimilco, ubicado en Guadalupe I. Ramírez número 4, Primer Piso, Barrio El Rosario, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la **Décima Sesión del Comité de Transparencia 2019** de ésta Alcaldía en Xochimilco en la Ciudad de México, la **C. Flor Vázquez Balleza**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica, la **Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares**, Directora Jurídica, en su carácter de Vocal Suplente, la **C. Reyna Ramírez Borja**, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Vocal Suplente, el **C. Ricardo Rodríguez Flores**, Líder Coordinador de Proyectos de la Dirección General de Participación Ciudadana, en su carácter de Vocal Suplente, el **C. Rosendo Salgado Recendez**, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Vocal Suplente, el **Arq. Daniel Rocha Carmona**, Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción, y la **Lic. Angeles Guadalupe Ríos Martínez**, Jefe de la Unidad de Investigación del Órgano Interno De Control en la Alcaldía en Xochimilco, con el propósito de desahogar el Orden del Día que se presenta en este acto.-

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia y declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia** de ésta Alcaldía en Xochimilco para el desahogo de los asuntos integrados en el Orden del Día, en términos de lo que disponen los puntos VIII fracciones I, II, III y V, IX cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.-

2.- Autorización del Orden del Día.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, con fundamento en lo dispuesto por los puntos VIII fracciones I, II y V, punto IX párrafo quinto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, somete a consideración de los miembros del mismo, el Orden del Día: -----

Acuerdo 1.- Conforme a lo previsto por el punto IX párrafo sexto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, los miembros del Comité de Transparencia resolvieron por unanimidad, aprobar el citado Orden del Día. -----

3. 69/ CTSE-14-06/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000065119 que a la letra dice:

"Solicito copia de las solicitudes de registro y documentos de autorización de la manifestación de construcción tipo B con el número, folio o registro 2431/15. En los documentos debe estar perfectamente identificado: 1) la fecha de solicitud, 2) la fecha de autorización, 3) la empresa, propietario y/o encargado de la obra y 4) el nombre y número del Director Responsable de Obra" (sic.)

Large handwritten signature on the left side of the page.

Large handwritten signature on the bottom right side of the page.



La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DML-1003-2019. -----

Acuerdo 2.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0432000065119**.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.-----

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

4. 70/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000058519 que a la letra dice:

"Solicito copia del curriculum vitae y ultimo comprobante de estudios de la C. Alejandra Ibáñez Cadena. También quisiera saber si cumple con el perfil para tener a cargo la J.U.D de Relaciones Laborales y cuál fue el criterio para darle dicho cargo en la Alcaldía Xochimilco. A sí mismo saber si ella es personal de base dentro de la Alcaldía Xochimilco y si es así que tipo de permiso tiene y cuánto dura ese permiso para poder formar parte de la estructura de la Alcaldía xochimilco. así mismo saber si ella tiene algún antecedente penal." (sic)



14

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/2196/2019.

Acuerdo 3.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0432000058519**.

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

5. 71/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000066319 que a la letra dice:

"DE LAS ALARMAS ADJUNTAS O SIMILARES QUE RECIBIERON O COMPRARON , SE SOLICITA A CADA ENTE , CUANTAS RECIBIERON PARA SU ENTREGA , PADRON DE QUIENES LAS RECIBIERON , ALERTAS RECIBIDAS , CUANTAS FUERON FALSAS O FALLAS, CUANTOS DELITOS REALMENTE SE PREVINIERON , EN CUANTAS LLEGO UNA PATRULLA Y EN CUANTAS NO , CUANTAS ESTAN CONECTADAS A LOS CS O SIMILARES DE LAS ALCALDIAS , CUANTAS ESTAN OPERANDO A LA FECHA . si la entonces delegación compro más se solicita el contrato y factura de las alarmas vecinales o similares incluyendo equipos de cámaras con grabador DVR y gasto en alarmas vecinales con recursos de participación ciudadana" (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90



fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2281/2019. -----

Acuerdo 4.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0432000066319**.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.-----

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

6. 72/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la reserva de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000062819 que a la letra dice: **"Hola Solicito copia de todos los escritos que ha entregado el Coordinador Interno del Comité Ciudadano de Bosque Residencial del Sur, Ricardo Demetrio Julia Velez , o cualquier miembro de este Comité, a la Alcaldía de Xochimilco, tanto al Alcalde como a todos los directores Gracias" (sic.)**

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la reserva de la información la cual fue propuesta por la Dirección General de Participación Ciudadana solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGP-1454-2019.-----



Handwritten mark resembling the number 73

Acuerdo 5.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva de Información Pública con número de folio **0432000062819**-----

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.-----

7. 73/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la reserva de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000063219 que a la letra dice: *"Solicito copia de todos los escritos que haya hecho cualquier miembro del Comité Ciudadano de Bosque Residencial del Sur, en especial el Sr Ricardo Demetrio Julia Coordinador Interno de este Comité, durante todo lo que va de la gestión del actual alcalde, de septiembre del 2018 al día de hoy, ya sea al Alcalde de Xochimilco o a cualquier Dirección de la Alcaldía Xochimilco" (sic.)*

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la reserva de la información la cual fue propuesta por la Dirección General de Participación Ciudadana solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGP-1459-2019. -----

Acuerdo 6.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva de Información Pública con número de folio **0432000063219**-----

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.-----

8. 74/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la reserva de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000055219 que a la letra dice:

Handwritten scribble on the left margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten scribble on the right margin

Handwritten scribble on the right margin

Handwritten signature on the right margin



"TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, SOLICITO ME PROPORCIONE COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE LE HAYA GIRADO EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, ASÍ COMO LOS OFICIOS CON LOS QUE SE ATENDIERON ÉSTOS DEL PERODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2019" (sic.) -----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la reserva de la información la cual fue propuesta por la Unidad de Transparencia solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada.-----

Acuerdo 7.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva de Información Pública con número de folio **0432000055219**-----

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.-----

9. 75/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la inexistencia de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000055319 que a la letra dice:

"Hola solicito se me proporcione información pública de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco referente a saber cuantos recursos de revisión ha recibido la Alcaldía de Xochimilco desde el año 2015 a la fecha y el motivo de ellos." (sic.)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 18, 88, 90 fracción II, IX, 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la inexistencia de información la cual fue propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en la Unidad de Transparencia no se encontró antecedente con relación a la solicitud de información pública número 0432000055319 .-----

Acuerdo 8.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos los artículos 18, 88, 90 fracción II y IX, 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



76

México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Inexistencia de Información Pública número de folio 0432000055319-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----

10. 76/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la inexistencia de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000074319 que a la letra dice:

"De cada alcaldía, número de recursos de revisión ingresados por solicitudes de información pública y de acceso a datos personales durante los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019." (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 18, 88, 90 fracción II, IX, 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la inexistencia de información la cual fue propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en la Unidad de Transparencia no se encontró antecedente con relación a la solicitud de información pública número 0432000074319.-----

Acuerdo 9.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos los artículos 18, 88, 90 fracción II y IX, 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Inexistencia de Información Pública con número de folio 0432000074319-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----

11. 77/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la reserva de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0416000177318, respecto al recurso de revisión RR.IP.2320/2018 que a la letra dice:

"El estado procesal que guarda la panadería de interés del particular, Los motivos por los cuales se encuentra operando de nuevo y Los requisitos que incumplió para que fuera clausurada.

El expediente referente al establecimiento mercantil de interés particular." (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la reserva de la información la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Dirección Jurídica solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom right.



XOCH13/DIJ/1055/2019.

Acuerdo 10.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva de Información Pública con número de folio **0416000177318**

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.

12.- Se solicita la autorización al Comité de Transparencia la aprobación, de la integración de tres casos.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, con fundamento en lo dispuesto por los puntos VIII fracciones I, II y V, punto IX párrafo quinto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, somete a consideración de los miembros del mismo:

13. 78/ CTSE-14-06/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0416000200618, respecto al recurso de revisión RR.IP.0204/2019 que a la letra dice:

"Curriculum de Marina Olivera Reyes, copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como JUD de Servicios Culturales" (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio el oficio XOCH13-DGA/2333/2019.

Acuerdo 11.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del



77

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0416000200618**.

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

14. 79/ CTSE-14-06/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000060419 que a la letra dice:

"Salarios de los Concejales integrado y apoyos económicos asignados, número de asesores con salario y funciones de los cargos, presupuesto asignado por las Alcaldías para el funcionamiento de las labores de los Concejales con todas las partidas económicas de apoyos, número y tipo de oficinas e/o instalaciones que ocupan para la función de Concejales, personal asignado de apoyo adscrito a las Alcaldías y recursos materiales asignados, currícula de los Concejales y asesores o personal de apoyo asignado o contratado para el desarrollo del cargo." (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SRH/3296/2019.

Acuerdo 12.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.



Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0432000060419**.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.-----

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente-----

15. 80/ CTSE-14-06/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000058319 que a la letra dice:

"ubicación de todas las gasolineras y gaseras de xochimilco, visible en un mapa de ubicación, desde cuando operan, cuando se renovó su licencia o permiso de funcionamiento, copia de la licencia o permiso de funcionamiento. cuantas visitas de verificación administrativa ha tenido cada una, cuando fue la última visita de verificación, nombre del verificador, resolución de la verificación, sanción impuesta a cada gasolinera y gasera de xochimilco por las visitas de verificación que les realizaron y soporte documental de su cumplimiento por cada particular" (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, B8, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Subdirección de Verificación y Reglamentos solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SVR-587-2019. -----

Acuerdo 13.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco .



resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La negativa de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0432000058319. POR FALTA DE PRESENTACION DEL CASO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE**-----

Por parte del Órgano de Control Interno no realizó ninguna observación referente a este punto.-----

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 siendo las **13:14** horas.-----

INTEGRANTES:

C. Flor Vázquez Balleza
Secretaria Técnica.

Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares
Directora Jurídica.

C. Reyna Ramírez Borja
Subdirectora de Recursos Humanos.

C. Ricardo Rodríguez Flores
Lider Coordinador de Proyectos de la Dirección General de Participación Ciudadana.

C. Rosendo Salgado Recendez
Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Arq. Daniel Rocha Carmona
Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción.

Lic. Angeles Guadalupe Ríos Martínez
Jefa de la Unidad Departamental de Investigaciones del Órgano de control Interno

FIRMA:

(Handwritten signatures of the listed officials)

Las firmas que aparecen en esta foja corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 de la Alcaldía en Xochimilco** efectuada el **14 de junio de 2019**.-----

N



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "4",
con sede en la Ciudad de México

Comprobante de Generación del Certificado Digital de
Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 04-10-2018 15:19:57 horas.
Número de operación: 181000066357

El Servicio de Administración Tributaria certifica que el contribuyente: **MARINA OLIVERA REYES** con RFC: [REDACTED] entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación de su certificado de Firma Electrónica.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene su Certificado Digital con número de serie: [REDACTED], que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir de 04-10-2018 20:19:57 horas., hasta el 04-10-2022 20:20:37 horas., y con clave pública:

MIIBCgKCAQEAnX1Mxj mnp6rhCILCnBosdQFC6dJ3meUFXpnjtFoi1AWK0Bd1vYJiHYtqFPu5b61Yikxs cnEyBcvbRYtULXH
yUmfAK8onBm+1TupM9Qcg/Mh+wQ6UFRs sEmNnc9tyyGpnCeGEW/HyzThOwdEMG10CXb0YPrPRhm+4H5NUFpuv4zP781IGdp
Uqjx+kFfoYAKskjIb6htsmYiBUJWIOVMM+qPORvKBTGAAMJAOvodStqzYrNRRG4sxwLWMB0FcC7J38tEM+OWFI6FLOEF53
VVLrtCxuahk67MghrxtzzIou74wj8ko7LkweEKtgwzfqIRt3+7iednWri12SD03UGaanWIOAQAB

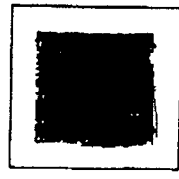
Firma de Conformidad

Nombre: **MARINA OLIVERA REYES**
RFC: [REDACTED]

Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx).

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



"RENOVAR SU FIEL POR
INTERNET ANTES DE CUMPLIR
LOS 4 AÑOS DE
VIGENCIA"

Administración General de
Servicios al Contribuyente
Administración
Desconcentrada de
Servicios al Contribuyente
del Distrito Federal "4",
con sede en el Distrito Federal

SHCP SAT

04 OCT. 2018

RECIBIDO

HORA: 3:20 RECIPE: [Signature]

79
XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE OCTUBRE DEL 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO CUENTO CON OTRO EMPLEO, DENTRO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ACTUALMENTE NO TENGO CELEBRADO CONTRATO ALGUNO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS CON EL MISMO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ATENTAMENTE



MARINA OLIVERA REYES

XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE OCTUBRE DEL 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HE SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, MEDIANTE INCORPORACIÓN EN ALGÚN PROGRAMA DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA.

ATENTAMENTE



MARINA OLIVERA REYES

XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE OCTUBRE DEL 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TENGO UN EMPLEO FUERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO NO ME APLICAN EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO.

ATENTAMENTE



MARINA OLIVERA REYES



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGISTRO
DE DECLARACIONES Y DE SANCIONADOS**

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CIP/0688969/2018

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE OCTUBRE DE 2018

Con fundamento en los artículos 26 y 37, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción VI y 6 de la Ley Federal de Derechos; 66, fracción XIII y 72, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en las disposiciones Décima Octava a Vigésima Cuarta del Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el artículo Transitorio Sexto del referido Reglamento Interior, se **HACE CONSTAR** que realizada la búsqueda en el sistema electrónico de Registro de Servidores Públicos Sancionados que lleva la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, al día de la fecha, **NO** se encontró inhabilitada a la siguiente persona:

R. F. C
[REDACTED]

NOMBRE

OLIVERA REYES MARINA

ATENTAMENTE

Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
MTR. ERICK PARRA CORREA

CÓDIGO DE AUTENTICIDAD: [REDACTED]

ESTA CONSTANCIA ELECTRÓNICA, POR MEDIO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE SUSTITUYE A LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FIRMANTE, GARANTIZA LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO Y PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTÓGRAFA.

CONSTANCIA N° 52644
CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2018

C. MARINA OLIVERA REYES

R.F.C. [REDACTED]

COL. [REDACTED]

En atención a su solicitud recibida el 01 de Octubre del 2018, mediante la cual solicita le sea expedida la Constancia de NO Existencia de Registro de Inhabilitación; esta Dirección de Situación Patrimonial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 105 - C, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 27, último párrafo, de la ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, hace constar que, habiendo revisado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública de la Ciudad de México, NO se localizó a esta fecha, registro que determine que usted se encuentre inhabilitado (A) para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA

DIRECTOR DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Firma Digital

[REDACTED]



Cadena Original

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 1000
P.O. BOX 2-6350
MEXICO DF 06702



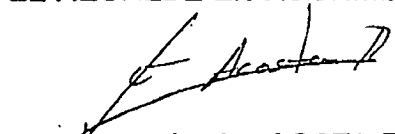
Xochimilco, Ciudad de México, a 1° de octubre de 2018
ASUNTO: NOMBRAMIENTO

**C. OLIVERA REYES MARINA
P R E S E N T E.**

En el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México y 31, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le expido el presente nombramiento como JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS CULTURALES, en la Alcaldía de Xochimilco a partir del 1° de octubre de 2018.

Por lo anterior, le exhorto para que en todo momento, cumpla con los principios rectores de legalidad, lealtad, honradez, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos y/o comisiones en el servicio público.

**ATENTAMENTE
EL ALCALDE EN XOCHIMILCO**


JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

Sea tan amable de llenar esta solicitud con letra de molde.
 NOTA: Toda información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.

FOTOGRAFIA
RECIENTE

| | | |
|-------|-------------------|------------------------|
| Fecha | Puesto Solicitado | Sueldo Mensual Deseado |
|-------|-------------------|------------------------|

DATOS PERSONALES

| | | | |
|--|----------------------------------|---|-----------------------------|
| Apellido Paterno Olivera | Apellido Materno Reyes | Nombre(s) Marina | Edad 25 años |
| Domicilio [Redacted] | | Colonia [Redacted] | Código Postal [Redacted] |
| Lugar de Nacimiento [Redacted] | | Sexo <input type="radio"/> Masculino <input checked="" type="radio"/> Femenino | e-mail [Redacted] |
| Vive con <input checked="" type="checkbox"/> Sus padres <input checked="" type="checkbox"/> Su familia <input checked="" type="checkbox"/> Parientes <input checked="" type="checkbox"/> Solo | | Fecha de Nacimiento [Redacted] | Nacionalidad [Redacted] |
| Personas que dependen de usted <input checked="" type="checkbox"/> hijos <input checked="" type="checkbox"/> Conyuge <input checked="" type="checkbox"/> Padres <input checked="" type="checkbox"/> Otros | | Estado civil <input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Otro | Estatura [Redacted] |
| | | | Peso [Redacted] |

DOCUMENTACION

| | | | |
|---|-------------------------------|---|-----------------------------|
| Régimen de contribuyente N° | Afilación al Seguro Social N° | Cartilla Servicio Militar N° | Pasaporte N° |
| Tiene Licencia de Manejo <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí | Clase y Número de Licencia | Siendo extranjero que documento le permite trabajar en el País. | N° de Credencial de Elector |
| Clave Única de Registro de Población (CURP) [Redacted] | | | N° de Afore |

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

| | | |
|--|--|--|
| ¿Cómo considera su estado de salud actual? <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Malo | ¿Padece alguna enfermedad crónica? <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí (Explique) | ¿Esta Ud. embarazada? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí |
| ¿Practica Ud. Algún Deporte? | ¿Pertenece a algún Club Social o Deportivo? | ¿Cuál es su meta en la vida? |

DATOS FAMILIARES

| NOMBRE | VIVE | ENVIADO | DOMICILIO | OCUPACION |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Padre | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | [Redacted] | [Redacted] |
| Madre | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | [Redacted] | [Redacted] |
| Esposa (o) | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | [Redacted] | [Redacted] |
| Nombre y edades de los hijos | | | | |

ESCOLARIDAD

| NOMBRE DE LA ESCUELA | DOMICILIO | DE | FECHAS | A | AÑOS | TÍTULO RECIBIDO |
|---|--|------------|------------|------------|------------|-----------------|
| Primaria Juan Badiano | Miravalle s/n Amp. Tepepan, Xochimilco | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | certificado |
| Secundaria o Prevocacional Tomas Alva Edison | Camino Real al Ajusco Amp. Tepepan Xoch. | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | certificado |
| Preparatoria o Vocacional No. 1. Gabino Barreda | av. de la Noria y Prol. Aldama, Sta. Ma. Tepepan | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | certificado |
| Profesional Fac. Psicología UNAM | Ciudad Universitaria | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | título/cédula |
| Comercial u Otras | | | | | | |

Estudios que está efectuando en la actualidad:

| | | |
|---------|---------|-----------------|
| Escuela | Horario | Curso o Carrera |
| | | Grado |

CONOCIMIENTOS GENERALES

| | |
|---|---------------------------------|
| Idiomas que domina frances | Funciones de oficina que domina |
| Máquinas de oficina o Equipo de trabajo que sepa manejar: Computadora | |
| Otros trabajos o funciones que domina | |

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

| CONCEPTO | EMPLEO ACTUAL O ULTIMO | EMPLEO ANTERIOR | EMPLEO ANTERIOR | EMPLEO ANTERIOR |
|-------------------------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Tiempo que prestó sus servicios | de 2008 a 2018 | de a | de a | de a |
| Nombre de la compañía | Estancia Mareli | | | |
| Domicilio | Bak Kola #8 | | | |
| Teléfono | 5489-3165 | | | |
| Puesto desempeñado | Directora | | | |
| Sueldos: | Inicial \$8,000= Final \$10,000= | | | |
| Motivo de su separación | | | | |
| Nombre de su jefe directo | Propio | | | |
| Puesto de su jefe directo | | | | |
| Podemos solicitar informes de usted | <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (razones) | | | |

REFERENCIAS PERSONALES

(Favor de no incluir parientes o jefes anteriores)

| NOMBRE | DOMICILIO | TELEFONO | OCUPACION | TIEMPO DE CONOCERLO |
|-----------------------------------|-----------|----------|-----------|---------------------|
| Luz Natalia Gonzalez Rosas | _____ | _____ | _____ | _____ años |
| Norma A. Tapia Fernandez | _____ | _____ | _____ | _____ años |
| Elizabeth Peña Lucas | _____ | _____ | _____ | _____ años |

DATOS GENERALES

| | |
|---|-------------------------|
| ¿Cómo supo de este empleo? <input type="radio"/> Anuncio <input type="radio"/> Otro medio (anótelos) | |
| ¿Tiene parientes trabajando en esta Empresa? <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí (anótelos) | |
| ¿Ha estado afiliado? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí (nombre de la Cia.) | |
| ¿Ha estado afiliado a algún sindicato? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí ¿a Cuál? | |
| ¿Tiene Seguro de Vida? | Suma asegurada \$ _____ |
| ¿Puedes viajar? <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No (razones) | |
| ¿Esta dispuesto a cambiar su lugar de residencia? <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No (razones) | |
| Fecha en que podría presentarse a trabajar _____ | |

DATOS ECONOMICOS

| | |
|--|-----------------------------|
| ¿Tiene usted otros ingresos? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí (describalos) | Importe mensual \$ _____ |
| ¿Su cónyuge trabaja? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí (¿donde?) | Percepción mensual \$ _____ |
| ¿Vive en casa propia? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí | Valor aproximado \$ _____ |
| ¿Paga renta? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí | Renta mensual \$ _____ |
| ¿Tiene automóvil? Marca | Modelo |
| ¿Tienes deudas? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí (¿con quién?) | Importe \$ _____ |
| ¿Cuánto abona mensualmente? | \$ _____ |
| ¿A cuánto ascienden sus gastos mensuales? | \$ _____ |

OBSERVACIONES

Comentarios del entrevistador

Hago constar que mis respuestas son verdaderas

Firma del solicitante

MARINA OLIVERA REYES

COL. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
DEL. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

TEL. ~~XXXXXXXXXX~~

ESTUDIOS

- ~~_____~~ FACULTAD DE PSICOLOGIA (C.U) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. LIC. EN PSICOLOGIA (TITULO, CEDULA)
- ~~_____~~ LIC. EN EDUCACION PREESCOLAR
- ~~_____~~ ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA, PLANTEL 1 "GABINO BARREDA"
- ~~_____~~ ESCUELA SECUNDARIA DIURNA NO. 161 "THOMAS ALVA EDISON"

EXPERIENCIA LABORAL

- 2008-2018 RESPONSABLE DE ESTANCIA INFANTIL
- 2005-2006 JARDIN DE NIÑOS BENAVENTE
MAESTRA TITULAR
- 2002-2004 LICEO ALBERT EINSTEIN
MAESTRA TITULAR

CURSOS

- 2018 SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA.
- 2018 PRIMEROS AUXILIOS CRUZ ROJA.
- 2016 CERTIFICACION EC0435.
CUIDADO Y ATENCION A NIÑOS.
- 2002 CURSO BANCUBI (NIVEL PREESCOLAR).
- 2001 INSTITUTO HIGH/SCOPE MEXICO.
DIPLOMADO: EL CURRICULUM DE HIGH/SCOPE (PREESCOLAR).
- 2001 EDITORIAL TRILLAS.
SEMINARIO PSICOLINGUISTICA, ESTIMULACION AUDITIVA, FUNDAMENTACION,
TALLERES, RELAJACION NIÑOS Y GIMNASIA CEREBRAL.
- 2001 EDITORIAL SANTILLANA
SEMINARIO DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL.
- 2000 FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNAM
TALLER VIVENCIAL DENOMINADO: INTRODUCCION A LA ESTIMULACION
TEMPRANA.
- 2000 PROGRAMA DE PSICOLOGIA EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE
LA UNAM.

CICLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES "LA PSICOLOGIA DE LA EDUCACION: CAMPOS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL".

- 2000 CENTRO DE TERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA "C.E.F.A.P".
- 2000 CONGRESO NACIONAL DE PSICOTERAPIA Y DESARROLLO INFANTIL
- EDITORIAL TRILLAS.
- 1999 SEMINARIO "EL MUNDO DE LOS TITERES".
- EDITORIAL TRILLAS.
- 1999 SEMINARIO "ESTIMULACION DE LAS HABILIDADES DE LA INTELIGENCIA.
- EDITORIAL TRILLAS.
- 1999 SEMINARIO "BUSCANDO UN EQUILIBRIO PARA LA ENSEÑANZA DE LA LECTO-
ESCRITURA".
- 1999 FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNAM (DEPTO. DE PSICOLOGIA EDUCATIVA).
PROGRAMA DE PREVENCION Y EDUCACION DE LA SEXUALIDAD INFANTIL.
- 1999 FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNAM (DEPTO. DE PSICOLOGIA EDUCATIVA).
TALLER DE MEDICION FISICA APLICADO A LA BIOINFORMACION.
- 1999 FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNAM (DEPTO. DE PSICOLOGIA EDUCATIVA).
TALLER VIVENCIAL DENOMINADO EL DESARROLLO DE LA EDUCACION
PSICOMOTRIZ COMO UNA ALTERNATIVA PSICOPEDAGOGICA: OBSERVACION,
REGISTRO Y REPORTE.

81



Cablevisión S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORRE II
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEGACION ALVARO
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
RFC CAB6610044K1

MARINA OLIVERA REYES

C.P. _____

MES DE FACTURACIÓN
FORMA DE PAGO
PÁGINA

SEPTIEMBRE
EFECTIVO
1 de 1

TELÉFONO:
CUENTA:
REFERENCIA

TOTAL A PAGAR \$

PAGAR ANTES DE 18/SEP/2018

ESTADO DE CUENTA

SALDO VENCIDO \$ 0.00

Servicios contratados

izzi 20 + izzi tv XP
Complementos + consumos
Otros cargos

\$ 1
\$ 1
\$ 1

*** TOTAL A PAGAR**

\$ 1

[OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.]

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en www.izzi.mx

¿TIENES DUDAS?

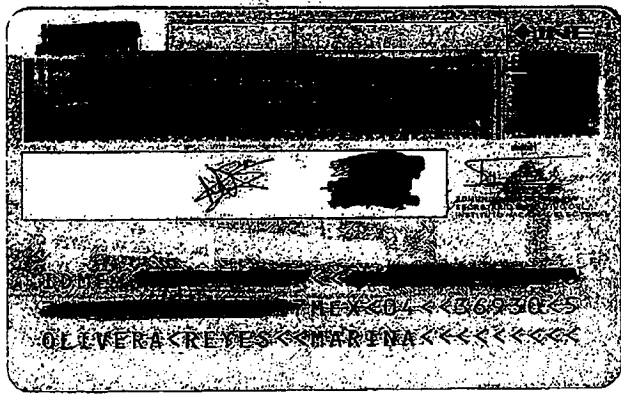
ATENCIÓN A CLIENTES
01800 120 5000
LUNES A DOMINGO
LAS 24 HORAS

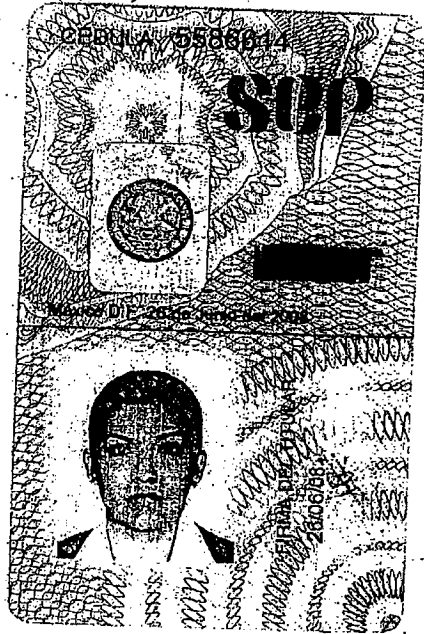
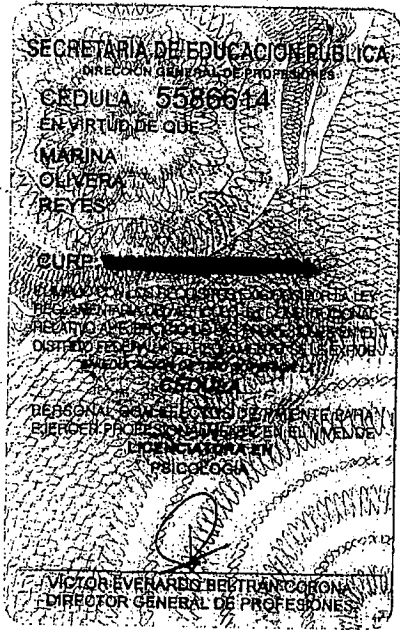
CHATEA EN LÍNEA EN:
www.izzi.mx
LUNES A DOMINGO
LAS 24 HORAS

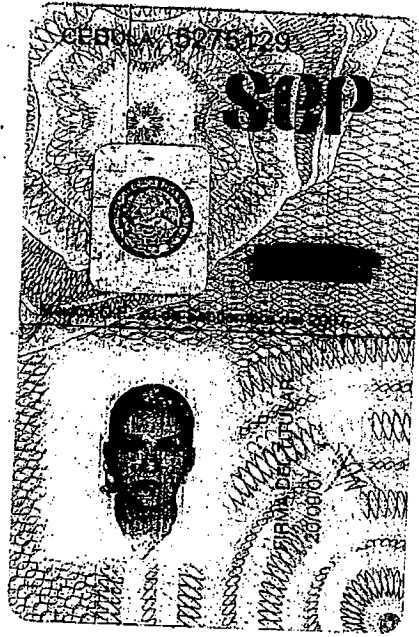
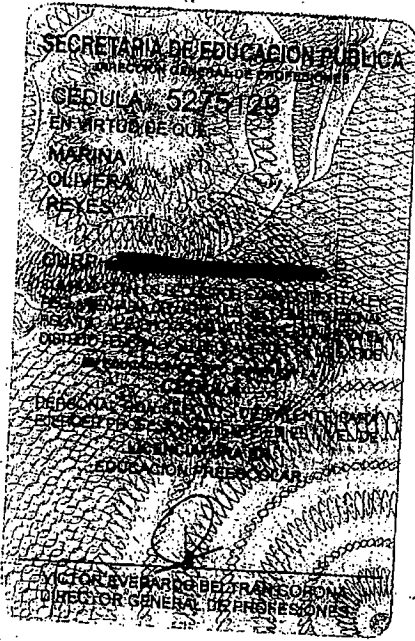
CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES
@ayudaizzi f/izzimx
/ayudaizzi

Todos los montos incluyen impuestos

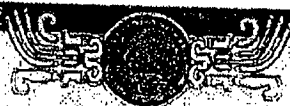
Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por Cablebox S.A. de C.V.
El importe de complementos + consumos, incluye el cobro por cuenta y orden de Televisa, S.A. de C.V. del servicio de BLIM® por \$0.00







56



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

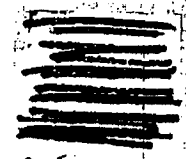
SEGOB

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
[REDACTED]

Nombre:
MARINA OLIVERA REYES



Soy México

Fecha de inscripción: 16/04/2003 Folio: 97052678 Entidad de registro: [REDACTED]

[REDACTED]
109013197800103

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARINA OLIVERA REYES

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

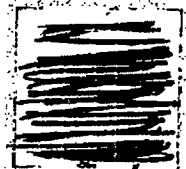
En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

8904



ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

XOCHIMILCO, DF., a 2 de Marzo de 2009

Clave de RFC: _____

Folio: _____

Hoja 1 de 1

Tipo de movimiento: _____

Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones

Nombre:

MARINA OLIVERA REYES

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio: _____

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: _____

BEeS8=

Podena Digital: _____

Consta



FECHA: 29 de agosto de 2014

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: _____

Clave de R.F.C.: _____

Nombre, Denominación o Razón social: MARINA OLIVEIRA REYES

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registrarán créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se remitan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de agosto de 2014, a las 21:33 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) de la regla 11.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 11.2.1.15 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado de acuerdo a la regla 11.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
3. La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 11.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la reglantes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC. INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que el inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación, regla 11.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

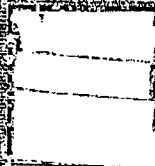
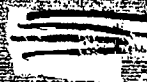
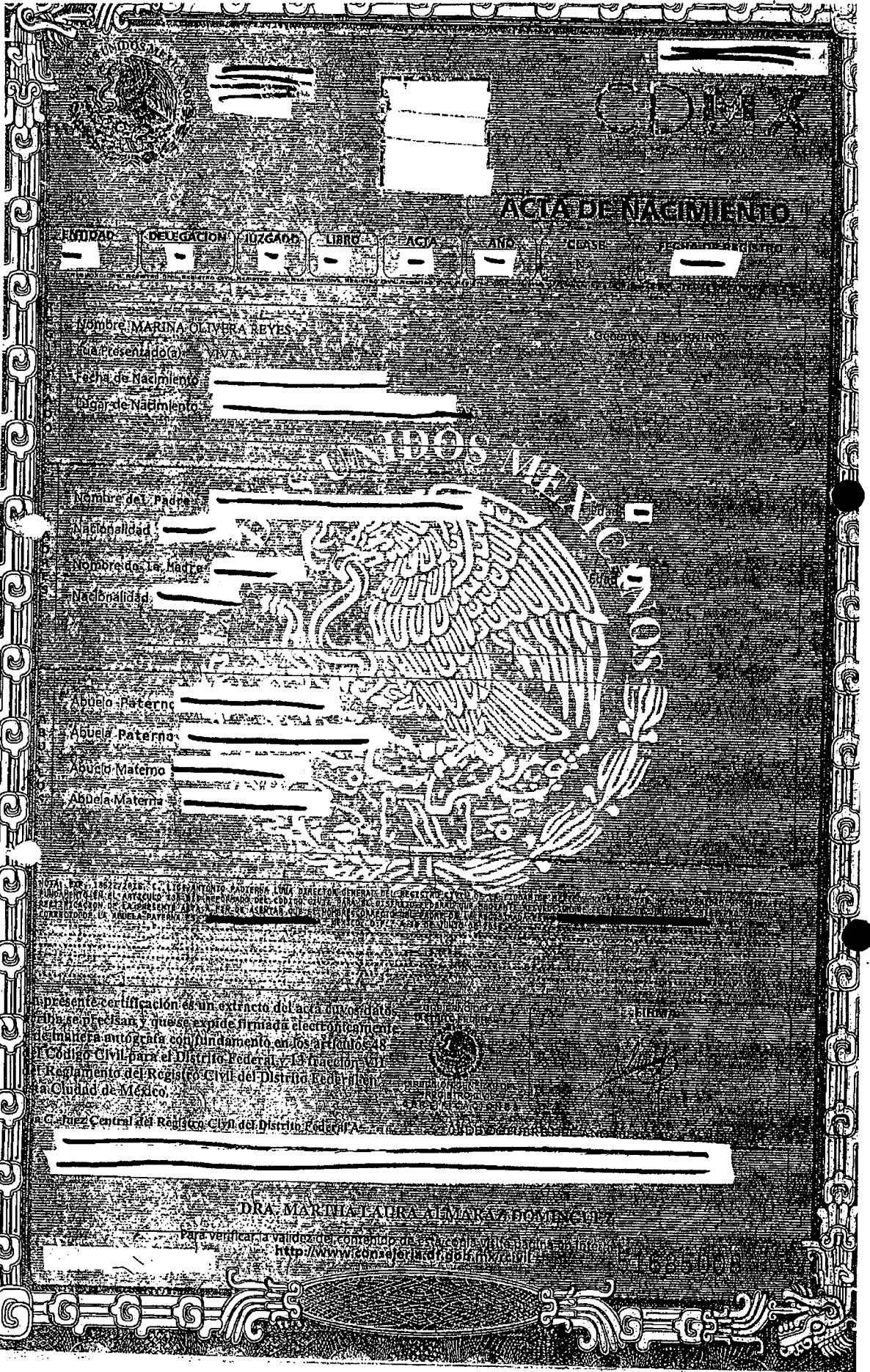
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gub.mx

Cadena Original

Sello Digital





CDMX

ACTA DE NACIMIENTO

ESTADO: **[REDACTED]** DELEGACION: **[REDACTED]** JUZGADO: **[REDACTED]** LIBRO: **[REDACTED]** FOLIO: **[REDACTED]** AÑO: **[REDACTED]** CLASE: **[REDACTED]** REGISTRO: **[REDACTED]**

Nombre: **MARINA OLIVERA REYES**

Quié presentado(a): **VIVA**

Fecha de nacimiento: **[REDACTED]**

Lugar de nacimiento: **[REDACTED]**

Nombre del padre: **[REDACTED]**

Nacionalidad: **[REDACTED]**

Nombre de la madre: **[REDACTED]**

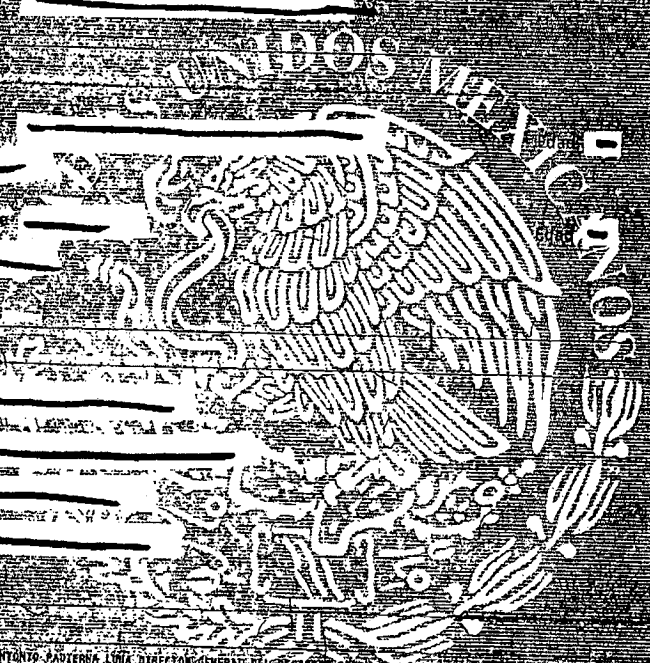
Nacionalidad: **[REDACTED]**

Abuelo Paterno: **[REDACTED]**

Abuela Paterna: **[REDACTED]**

Abuelo Materno: **[REDACTED]**

Abuela Materna: **[REDACTED]**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE SALUD. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL. DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos se precisan y que se expide firmada electrónicamente de manera autográfica con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y la fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal de la Ciudad de México.

Se expide en la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal a las **[REDACTED]** horas del día **[REDACTED]** de **[REDACTED]** del año **[REDACTED]**.

[REDACTED]

DRA. MARTHA LAURA ALEMARAZ DOMÍNGUEZ

Para verificar la validez del contenido de esta certificación consulte en el sitio <http://www.consejeria.dgdm.fmdm.gob.mx>

[REDACTED]



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

100

**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA XOCHIMILCO**

EXPEDIENTE: RR.IP.0204/2019

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó el **nueve de octubre de dos mil diecinueve**.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedido a la parte recurrente para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dados por el Sujeto Obligado, transcurrió del **diez al dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **nueve de octubre de dos mil diecinueve**. Por lo que de conformidad con el *“Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse”*, **su derecho precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del término concedido para hacerlo.**

b) El **veintiuno de marzo de dos mil diecinueve**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resolvió sobre el recurso de revisión al rubro citado, resolviendo en definitiva dicho recurso, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta de la **Alcaldía Xochimilco** y, ordenarle emita una nueva en la que, previa gestión de la solicitud ante las unidades administrativas competentes para su atención precedente:

“...

- *Proporcione versión pública de la información requerida, en la modalidad requerida por el solicitante, así como el Acta de la sesión del Comité de Transparencia que confirme la Clasificación de la Información.*

...” (Sic).

c) De la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del **oficio XOCH13-DGA/3588/2019**, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, **notificado, el diecisiete de septiembre del mismo año, al medio que la recurrente señaló para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, así como, a través de los estrados físicos de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco**, mismo que en la parte que nos interesa dispone:

OFICIO: XOCH13-DGA/3588/2019

“...
“

Se hace de su conocimiento que, derivado del documento referencia a XOCH13-DGA/2333/2019, de fecha 11 de junio del año en curso, el cual se adjunta para pronta referencia, en el cual se proporciona atención a la Resolución del Recurso de Revisión expediente RR.IP.0204/2019, a través de cual se gestiona la solicitud de someter ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la propuesta de versión pública del:

*“curriculum de [nombre de la servidora pública], copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como jud de servicios culturales.
...” (sic)*

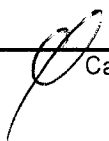
Por lo que se adjuntó la correspondiente Prueba de Daño, y la información en comento en copia simple y la versión testada de la misma.

Es así que el día 14 de junio del presente año, se lleva a cabo la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, en la cual se aborda en el caso 78/CTSE-14-06/2019, la propuesta de clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial realizada a través del documento adjunto XOCH13-DGA-/2333/2019.

Derivado de ello en el Acuerdo 11, del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, se aprobó la versión pública de la información correspondiente [...] por lo que la citada acta se anexa para pronta referencia.

*Finalmente, se adjunta a la presente respuesta la versión pública de la información aprobada por el Comité de Transparencia en la Décima Sesión Extraordinaria realizada el 14 de junio del año en curso, en catorce fojas útiles.
...” (Sic).*

ASIMISMO, ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

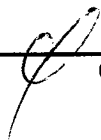


1. PRUEBA DE DAÑO.
2. ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE ENCUENTRA VISIBLE EL ACUERDO **13,78/CTSE-14-06/2019**. MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

DE LA MISMA FORMA SE ANEXA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SERVIDORA PÚBLICA DE INTERÉS DE LA PARTICULAR, (ALGUNA EN VERSIÓN PÚBLICA), CONSISTENTE EN:

1. Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica.
2. Carta manifiesto bajo protesta de no contar con otro empleo en el gobierno del Distrito Federal.
3. Carta manifiesto bajo protesta de no ser sujeto de jubilación.
4. Carta manifiesto bajo protesta de no contar con otro empleo fuera de la administración pública del Distrito Federal.
5. Constancia de no Inhabilitación. (versión pública)
6. Constancia de No existencia de Registro de Inhabilitación. (versión pública)
7. Constancia de Nombramiento como JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS CULTURALES.
8. Solicitud de empleo. (versión pública)
9. Semblanza curricular. (versión pública)
10. Recibo telefónico. (versión pública)
11. Credencial del INE. (versión pública)
12. Cédula Profesional. (versión pública)
13. Cédula Profesional. (versión pública)
14. CURP. (versión pública)
15. Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes. (versión pública)
16. Opinión de cumplimiento de Obligaciones. (versión pública)
17. Acta de Nacimiento. (versión pública)

De las constancias anteriores, se advierte que respecto a lo ordenado, el Sujeto Obligado debía; **proporcionar versión pública de la información requerida, así como el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia que confirme la Clasificación;** en CUMPLIMIENTO el Sujeto Obligado notificó a la recurrente al medio electrónico previsto, así como por los estrados físicos de su Unidad de Transparencia, es decir, **de manera gratuita, diecisiete copias, de las cuales doce de ellas son versiones públicas**, las cuales fueron aprobadas a través de la Décima Sesión Extraordinaria 2019, de su Comité de Transparencia; adjuntando además, copia simple de dicho instrumento, quedando debida constancia de lo mismo en el expediente de trato. **con lo cual al ser congruente, exhaustivo, fundado y motivado el actuar del obligado, se puede tener por cumplido lo ordenado por este órgano garante local, en la resolución en estudio.**



Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, **fracción VIII**, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*


VIII. Estar fundado y motivado, es decir, *citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

[Énfasis añadido]

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar **fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o razones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, tal y como sucedió en el presente caso. Al respecto, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."*

De lo anterior, este órgano colegiado advierte que en la respuesta otorgada al particular el Ente Obligado proporcionó versión pública Manual Administrativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y así como de sesenta y ocho (68) Manuales de Procedimientos vigentes al dos mil dieciséis; en razón de que dichos documentales contienen información clasificada en su modalidad de reservada y confidencial, la cual fue aprobó su Comité de Transparencia el día veinte de junio de dos mil dieciséis, de conformidad con lo mandado por este órgano colegiado.



Finalmente es dable concluir, que de acuerdo con la **fracción X** del mismo artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y **por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente aconteció en el presente caso.** Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6°.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

[...]

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Época: Novena Época

Registro: 179074

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005

Materia(s): Laboral

Tesis: IV.2o.T. J/44

Pág. 959

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2005; Pág. 959

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.

Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado

establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falto de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traducándose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO
Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel.
Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.
Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.
Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.
Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandoval.

...


Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución de fecha **veintiuno de marzo de dos mil diecinueve**, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Sujeto Obligado por una parte notificó **al medio electrónico previsto, así como a través de sus estrados físicos, de manera gratuita las versiones públicas de la información de interés de la particular**, donde se restringió los datos personales que contiene la información de conformidad con los artículos 169, 180 y 216 de la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por otra, **acreditando haber sometido a su Comité de Transparencia, en la Décima Sesión Extraordinaria 2019, quien aprobó la elaboración de las versiones públicas, como se observa de las constancias del expediente, lo que evidencia el total cumplimiento.**

TERCERO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

| | |
|--|---|
|  Elaboró: Sergio Medina Araujo |  Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda |
|--|---|